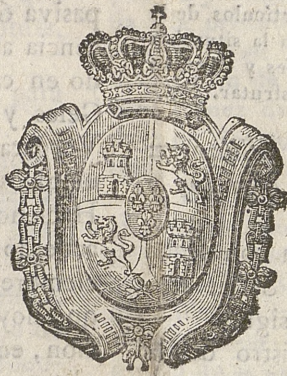


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Noviembre de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 206.

Real Decreto disponiendo que los actuales Ministros continúen por ahora encargados de sus respectivos Ministerios.

*Gobierno Político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:*

El Señor Ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar me traslada en 10 del corriente el Real Decreto que sigue.

„Usando de la facultad que me concede el artículo 47 de la Constitución de la Monarquía, he tenido á bien disponer que Don Joaquin María Lopez, Diputado á Cortes por la Provincia de Toledo, continúe por ahora encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, con la Presidencia del Consejo de Ministros. = Está rubricado de la Real mano.”

Y con la misma fecha lo hace el Señor Presidente del Consejo de Ministros del que copio.

„Usando de la facultad que tengo por el artículo 47 de la Constitución de la Monarquía, he venido en disponer que Don Francisco Serrano, Diputado á Cortes por la Provincia de Málaga, continúe por ahora encargado del Ministerio de la Guerra; Don Joaquin de Frias, Senador por las Islas Baleares, del de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, y tambien del de Estado; Don Mateo Miguel Aillon, Diputado por Cuenca, del de Hacienda; y Don Fermin Caballero, Diputado igualmente por la misma Provincia, del de la Gobernación de la Península. Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Joaquin Maria Lopez.”

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín*

*oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 17 de Noviembre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.*

Núm. 207.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los confinados desertores del Presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion; y caso de ser habidos les harán conducir con la debida seguridad á disposion del Señor Gefe político de Palencia, que es de quien depende el mencionado Presidio. Valladolid 18 de Noviembre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.*

*Antonio Martinez Dueñas.*

Edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

*Tomás Díez Valcarcel.*

Edad 22 años, estatura 4 pies y 10 pulgadas, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, cara regular, color sano.

*Joaquin Gonzalez Díez.*

Edad 28 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

*Manuel Moreno Arnedo.*

Edad 29 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.



Circular sobre la inteligencia de algunos artículos de la orden de 8 de Setiembre de este año que fija la situación en que definitivamente han de quedar los Gefes y Oficiales del Ejército y los sueldos que han de disfrutar.

*Capitanía general del 8.º Distrito militar. — Al Gobernador militar de esta Plaza digo hoy lo que sigue.*

El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 27 de Octubre último dijo al Excmo. Señor Capitan General de este Distrito lo que sigue.

Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue.

„Enterado el Gobierno provisional de las consultas hechas por V. E. en 25 y 30 de Setiembre próximo pasado, y en 4 y 10 del corriente, sobre la inteligencia de algunos artículos de la circular de 8 del expresado mes de Setiembre, que fija la situación en que definitivamente han de quedar los Gefes y Oficiales del Ejército y los sueldos que han de disfrutar segun la clase á que pertenezcan ó comisiones que desempeñen, se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Los tres quintos de sueldo señalados á los Gefes y Oficiales de reemplazo en el artículo 3.º de la circular de 8 de Setiembre anterior, serán por regla general al respecto del sueldo de infantería, segun lo prevenido en el Decreto de 3 de Junio de 1828.

2.º Se consideran en su fuerza y vigor los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 6 de Febrero de 1836. En su consecuencia los Gefes y Oficiales no comprendidos en el artículo 2.º de dicha orden y en el 8.º de la circular de 8 de Setiembre, que desempeñen comisiones del servicio, recibirán el sueldo de cuadro que señala la tarifa aneja al artículo 72 del Real Decreto de 31 de Mayo de 1828.

3.º Se abonará racion de pienso únicamente á los Gefes y Oficiales que teniéndolas asignadas á sus empleos por Reglamento, deben estar precisamente montados por exigirlo asi la comision activa ó servicio que desempeñen.

4.º Los Gefes y Oficiales en comision activa del servicio percibirán sus sueldos por el orden que todas las demas clases activas.

5.º Los ajustes de los Gefes y Oficiales en comision activa del servicio se centralizarán en la seccion de ajustes corrientes.

6.º Dichos Gefes y Oficiales, cualquiera que sea la comision que desempeñen, nombrarán un Habilitado por arma en Madrid, y uno general para todos en las Capitales de los demas Distritos, á fin de que los representen en las oficinas y perciban los sueldos que les correspondan mediante las nóminas que dichos Habilitados formarán al efecto.

7.º Los Gefes y Oficiales de reemplazo en cuya clase quedan refundidas las de supernumerarios, ilimitados, excedentes, ó cualquiera otra

pasiva ó de espectacion, menos la de retiro ó licencia absoluta, nombrarán tambien un Habilitado en cada Distrito con el mismo fin; pero los Gefes y Oficiales procedentes del convenio de Vergara que por no tener aun revalidados sus empleos cobren sus sueldos por el Ministerio de Hacienda con arreglo á lo determinado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de Diciembre de 1840, continuarán en la situación en que hoy se encuentran hasta obtener la revalidacion, en cuyo caso pasarán á la situación de reemplazo.

8.º Los Habilitados de que habla el artículo precedente, que podrán ser ó no de la clase ó corporacion que han de representar, segun resuelva el mayor número de votantes, podrán reunir tambien dos, tres ó mas Habilitaciones, puesto que no ha de haber mas reglas en esta parte que la voluntad de los poderdantes. Por el mismo principio podrán ser reelegidos indefinitivamente dichos Habilitados.

9.º La eleccion se verificará en la Capital de los Distritos bajo la presidencia del Gobernador, donde le haya, y donde no, bajo la del Gefe de Estado Mayor. Dicha eleccion se verificará en cualquiera de los dias desde el 15 al 31 de Diciembre de cada año, segun el que designe el Capitan General. La eleccion para el año próximo venidero se verificará inmediatamente á fin de que los interesados no sufran perjuicio en el percibo de sus haberes correspondientes á los cuatro últimos meses de este año.

10. A la eleccion de Habilitados concurrirán de presente los que hayan de votar, ó remitirán papeleta con su voto al Gefe que haya de presidir el acto, si asi lo prefiriesen. Dichas papeletas, cuando las haya, deberán ser abiertas por éste precisamente al tiempo de verificarse la eleccion.

11. El elegido lo será por mayoría relativa.

12. Las reglas establecidas en los artículos precedentes para la eleccion de Habilitados regirán para las de las demas clases pasivas militares que deban tenerlos; derogándose en su consecuencia la Real orden de 21 de Marzo de 1841 y todas las demas que hay referentes al nombramiento de Habilitados de clases pasivas militares.

13. Los Gefes y Oficiales en comision activa del servicio justificarán mensualmente su existencia por medio de relacion que se formará en la dependencia en que sirvan; cuya relacion autorizada con el V.º B.º del Gefe de la misma se pasará al Comisario de Guerra respectivo para el abono de los sueldos.

14. Los Habilitados de la clase de reemplazos darán mensualmente á los Inspectores de las armas cuenta motivada del alta y baja que ocurra en cada mes.

15. Todos los Habilitados remitirán mensualmente á las redacciones de la Gaceta y del Bole-



tin militar nota expresiva de las cantidades que en el mes anterior hayan recibido de Pagaduria, y distribucion nominal que de ellas hagan.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y de la propia orden del Gobierno, comunicada por el referido Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.'

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, en el concepto de que la eleccion de la clase de retirados de esta Provincia y la de los procedentes del convenio de Vergara que cita el artículo 7.º, se realizará el 16 de Diciembre próximo venidero, bajo la Presidencia de V. S. y en los términos prevenidos en la anterior superior resolucion, pasando en seguida los nombramientos á mis manos para la competente aprobacion.

Con el objeto de alejar todo motivo de sospecha ó queja en el manejo de caudales pertenecientes á las clases de situacion de reemplazo y espectacion de retiro, cuyos Habilitados generales residen en esta Capital, dispondrá V. S. que los interesados nombren un individuo por clase que bajo su inmediata dependencia han de formar una Junta con el titulo de inspeccion de cuentas y distribucion de fondos que perciban aquellos, la cual empezará á regir desde luego, cuidando de que su resultado se publique en el Boletin oficial, bien mensualmente ó cuando habiendo recibido fondos hubiese motivo para entrar en el debido exámen.

Para que tanto los retirados como los procedentes del convenio de Vergara existentes en pueblos de esta Provincia dirijan á V. S. con la necesaria anticipacion sus votos cerrados, hago insertar la presente comunicacion en el referido Boletin.

*Lo que se hace saber para los fines expresados. Valladolid 14 de Noviembre de 1843. = El General encargado del Despacho, Fermin de Iriarte.*

*Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

A los Señores Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del que refrenda pende causa criminal en averiguacion del autor del robo de una pollina y varios efectos ejecutado á Miguel Blas y Balbino Magan, vecinos de la villa de Cabezón, en la Calzada Real de Búrgos, término del lugar de Santovenia, á eso de las seis de la noche del día tres del corriente; en cuya causa he proveído un auto que contiene el particular siguiente.

*Particular de un auto.* En vista del sumario que antecede líbrese la correspondiente requisitoria á los Señores Jueces y Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, con insercion de las señas del autor del robo de que se trata, y las de la

pollina y demas efectos hurtados, para que se proceda á la prision de aquel y á la ocupacion de dichos efectos, y su remision por tránsitos de Justicia á disposicion de este Juzgado. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Valladolid á doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Nard. = Ante mí, Antonino Santos.

Y conforme al particular del auto inserto libro el presente, por el cual, de parte de S. M. cuya Justicia en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. SS., y de la mia les ruego y encargo que viéndole inserto en el Boletin oficial de esta Provincia, se servirán poner en egecucion su contenido, á cuyo fin se expresarán á continuacion las señas del malhechor, y las de la pollina y efectos robados: que en lo asi hacer administrarán Justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dada en Valladolid á trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Francisco Nard. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

#### *Señas del autor del robo.*

Color moreno, sombrero calañés con bastante ala, con cinta negra y una borla, chaqueta de color con el cuello derecho, pantalon pardo, zapatos blancos viejos y abiertos adelante, pelo negro, chaleco pintado viejo.

#### *Señas de los efectos robados.*

La pollina pelo castaño obscuro, rabina, de edad de cinco años: un pañuelo azul de hilo, un par de borceguíes nuevos, dos mantas nuevas para mulas, una capa nueva de paño fábrica de Astudillo, con bozo de pana al lado derecho.

### ANUNCIOS.

Direccion general de Caminos, Canales y Puentes. = La Direccion general ha señalado el día 25 del corriente á las doce de su mañana en la Sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Cabezón en la cantidad de 105,020 rs. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo en esta Ciudad.

La Barca vieja que circula por el rio Duero, inmediato á San Miguel del Pino, perteneciente á sus Propios, se halla de venta de orden de S. E. la Diputacion provincial, su actual estado, segun reconocimiento, es bueno; y su remate se celebrará en la Casa Consistorial de dicho San Miguel el Domingo 26 de Noviembre de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Se venden á precios convencionales 44 obradas de tierra que rentan cada año 28 fanegas y media de trigo armún: 13 aranzadas de viña que rentan 325 rs. anuales: una aceña que renta 960 rs. anuales, todo en término de Tudela de Duero y sobre las aguas de este rio; y varios censos que pagan vecinos de aquella villa y de esta Ciudad. Quien quisiera tratar de su compra podrá hacerlo con Don



Vicente Sainz Pardo, que vive en el número 10 de la calle de la Cuadra de Valladolid, y tiene poder del dueño.

En el día 12 del corriente se extravió una yegua en el pueblo de Santa Eufemia de Campos, de las señas siguientes: es cerrada, tuerta del ojo izquierdo, pelo negro, una oreja espuntada, lunares á los costillares, de seis y media cuartas de alzada, y con un muleto al pie, con pelo cebro. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don Victor Barriego, vecino del expresado pueblo de Santa Eufemia.

El 17 del corriente se extravió del prado de la villa de Castrodeza á las nueve de su mañana una mula quincena propia de Don Pedro Gonzalez, ve-

cino de dicha villa, cuyas señas son las siguientes: edad 15 meses, estatura seis cuartas largas, pelo negro, la clin caída, un lunar pardo en el lomo del lado izquierdo, y un poco corrida de atras. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al citado Don Pedro, quien dará mas señas y el coste que haya ocasionado.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 19 de Noviembre de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 40 imposiciones. . . . . 1508..

El Director de semana, Mariano Miguel de Reinoso.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Setiembre de 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	208,974.. 21	350,598.. 25
Recaudado en el presente. ....	225,980.. 3	906,909.. 24	1.132,889.. 27
<b>TOTAL.....</b>	<b>367,604.. 7</b>	<b>1.115,884.. 11</b>	<b>1.483,488.. 18</b>

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....	"		
Al Ministerio de Estado.....	"		
Al de la Gobernacion.....	142,199..26		
Al de Gracia y Justicia.....	730..		
Al de Guerra.....	199,532..17		
Al de Marina.....	"		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Setiembre de 1843.....	79,527..13		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Junio de 1843.....	48,458..33	883,018.. 28	
Por idem de las clases pasivas consignados en Abril de 1842.....	15,038..24		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Setiembre de 1843.....	15,664..32		
Devoluciones y reintegros.....	49,322..25		
Libranza á la Direccion general del Tesoro. . .	5,000..		1.108,998.. 31
Traslacion de caudales.....	13,761.. 8		
Sueldos de Culto y Clero.....	343,782..20		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra. . . . .	1,392..28		
Id. al de Hacienda.....	224,587.. 9	225,980.. 3	
Existencias.....	141,624.. 4	232,865.. 17	374,489.. 11

Valladolid 8 de Octubre de 1843.—El Tesorero, Simon del Palacio.—El Contador, Francisco Gonzalez Alberú. —V.º B.º El Intendente, Juan Buznego.